



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. OMAR MARTÍNEZ LAGUNAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:
 - 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
 - 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Francisco Lozada Chávez, personalidad que se acredita en el segundo Punto de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto de 2016.
 - 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

- 1.5. Que a efecto de satisfacer las necesidades y requerimientos consistentes en la prestación de servicios funerarios para el sector vulnerable de la población tlalnepantlense, solicitados por la Secretaría Particular del Órgano Administrativo de la Presidencia Municipal, se ve en la necesidad de celebrar el presente contrato.
- 1.6. En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017.
- 1.7. Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8. La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracciones I y II, 27 fracción II, 48 fracción X y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, conforme al fallo de adjudicación de fecha 11 de abril de 2017 y para estar en posibilidad de brindar apoyo a la ciudadanía tlalnepantlense que sufra el deceso de algún familiar y que solicite a “EL MUNICIPIO” apoyo por no contar con recursos para solventar los gastos funerarios.
- 1.9. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.
2. De “EL PRESTADOR”:
 - 2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana con capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.2. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con actividad empresarial Servicios de Agencias Funerarias.
 - 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de “EL MUNICIPIO” todo derecho que derive de este contrato.
 - 2.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias, autorizaciones, certificaciones o permisos exigidos por las autoridades competentes, para prestar el servicio que se contrato.
 - 2.5. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
 - 2.6. Que tiene como actividad económica el servicio de agencias funerarias.
 - 2.7. Que para los efectos legales de este contrato, señala tener como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose con “EL





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

MUNICIPIO” a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de que pudiese cambiarlo.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1.** Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2.** Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

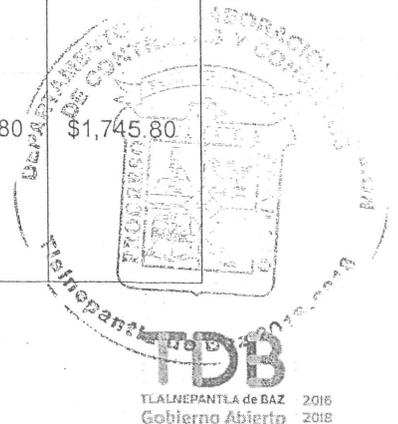
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios funerarios que serán brindados a la ciudadanía Tlalnepantlense de escasos recursos que así lo llegaren a solicitar a “**EL MUNICIPIO**”, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y COSTOS. Las características y costos de los servicios a brindar son:

SERVICIO INDIVIDUAL BÁSICO ADULTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ataúd metálico modelo básico. • Recolección del cuerpo. • Arreglo del cuerpo y deposito dentro del ataúd. • Accesorios para velación con cirios. • Gestión para inhumar o incinerar. • Traslado al panteón • Personas para maniobras 	\$3,319.00	\$531.04	\$3,850.04

SERVICIO INDIVIDUAL BÁSICO MENOR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ataúd de madera forrada modelo Ángel • Desde 50 a 100 cms. Si excede dimensión aplica costo de adulto. • Recolección del cuerpo. • Arreglo del cuerpo y deposito dentro del ataúd. • Accesorios para velación con cirios. • Gestión para inhumar o incinerar. • Traslado al panteón • Personas para maniobras. 	\$1,505.00	\$240.80	\$1,745.80





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

SERVICIO INDIVIDUAL BÁSICO DESCONOCIDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ataúd de madera forrada modelo Cortinas. • Recolección del cuerpo. • Empaque primario. • Gestión para sepultar. • Apertura y cierre de fosa. • Traslado al panteón. • Personal de maniobra. 	\$3,319.00	\$531.04	\$3,850.04

En caso, de que ninguno de los servicios mencionados con antelación, se adapte a las necesidades del apoyo a proporcionar, podrá prestarse un servicio especial, con un costo diferente a los ya mencionados, de acuerdo a los costos unitarios, que a continuación se describen:

SERVICIOS ESPECIALES, ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
• Uso de cámara crematoria incluye urna(cremación).	\$2,800.00	\$448.00	\$3,248.00
• Velatorio San Juan por 24 horas.	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00
• Derechos de trámite local.	\$ 450.00	\$ 72.00	\$ 522.00
• Tramite de traslado (de un Municipio a otro o cambio de Entidad Federativa.	\$ 900.00	\$144.00	\$1,044.00
• Tramite de internacional al D.F.	\$ 900.00	\$144.00	\$1,044.00
• Embalsamamiento.	\$1,600.00	\$256.00	\$1,856.00
• Apertura y cierre de fosa sencilla.	\$2,000.00	\$320.00	\$2,320.00
• Fosa con embovedamiento y juego de lozas.	\$3,500.00	\$560.00	\$4,060.00
• Vehículo de acompañamiento.	De acuerdo a distancia.		
• Traslado foráneo.	De acuerdo a distancia.		

[Firma manuscrita]

La prestación de los servicios funerarios referidos, serán otorgados a solicitud expresa y por escrito de la Presidencia de “EL MUNICIPIO”, a través de su Secretaría Particular.

TERCERA.- VIGENCIA. De conformidad con el fallo referido en el numeral 1.8 del capítulo de DECLARACIONES del presente contrato, el plazo de la prestación de servicios funerarios contratados sera del 12 de abril y fenecerá el 31 de diciembre del 2017.

CUARTA.- MONTOS. Dado que se trata de un contrato abierto “EL MUNICIPIO” pagará a “EL PRESTADOR” por el concepto señalado en la cláusula primera del presente contrato, las cantidades correspondientes al corte mensual, que realice “EL MUNICIPIO” y que deberán de atender a los precios establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.



Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

A efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 137 de su Reglamento, se establecen los importes mínimos y máximos a erogar en el presente contrato, por concepto de los servicios funerarios materia del presente contrato se establecen en el siguiente cuadro:

IMPORTE MÁXIMO
\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
IMPORTE MÍNIMO
\$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

[Handwritten mark]

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores de haber sido proporcionados a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, debiendo para ello “EL PRESTADOR” presentar a la Secretaría Particular de la Presidencia de “EL MUNICIPIO”, la relación de los servicios prestados, acompañados de los escritos firmados por los ciudadanos solicitantes del servicio en el cual se haga constar la presentación del mismo, lo anterior para efecto de validar la emisión de las facturas y pago correspondiente.

Para realizar el pago de la o las facturas correspondientes. “EL PRESTADOR” deberá presentar las mismas ante la Tesorería Municipal, las cuales deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción de “EL MUNICIPIO”. El incumplimiento de esta formalidad exime a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago. En el contrato no se otorga cantidad alguna por concepto de anticipo para la prestación del servicio referido.

[Handwritten signature]

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de “EL MUNICIPIO”, “LAS PARTES” acuerdan que sólo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

[Handwritten mark]

SEXTA.- GARANTÍA. “EL PRESTADOR” se obliga a exhibir a “EL MUNICIPIO” dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada, a favor de “EL MUNICIPIO” por el 10% del importe máximo marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato, en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884

TLALNEPANTLA de BAZ 2018
Gobierno Abierto 2018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta 3 meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR” se obliga a lo siguiente:

1. Brindar los servicios expresamente solicitados por la Secretaría Particular de Presidencia de “EL MUNICIPIO”.
2. Permitir al personal del Departamento de Panteones dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de “EL MUNICIPIO” verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones contratadas, estando en posibilidad de rechazarlos en caso de que no cumplan con las mismas comprometiéndose “EL PRESTADOR” a sustituirlos.
3. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
4. Garantizar los precios como fijos, nacionales y unitarios, sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. “EL PRESTADOR” no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de “EL MUNICIPIO”.

Igualmente, “EL PRESTADOR” no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso “EL PRESTADOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a “EL MUNICIPIO” para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA. RESCISIÓN. “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si “EL PRESTADOR” no brinda todos los servicios en el tiempo y la forma pactada o modifica las características de los mismos.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.

TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **“EL PRESTADOR”** no respete durante el plazo de vigencia el precio de los servicios materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **“EL MUNICIPIO”** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. **“EL PRESTADOR”** se hará acreedor a una pena convencional hasta por el 1% del monto máximo pactado en el presente contrato, por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios no prestados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **“EL PRESTADOR”** como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **“EL PRESTADOR”** se obliga a dejar indemne a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS DAÑOS Y PERJUICIOS. **“EL PRESTADOR”** se obliga a brindar los servicios, objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”** a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a terceros o a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Palacio Municipal
Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Centro,
Tlalnepantla de Baz, Edo. de México
Subdirección De Recursos Materiales, tel. 53663800 ext. 3924,3884
www.tlalnepantla.gob.mx



TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSEJERÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN
Y
REVISIÓN DE CONTRATOS Y
CONVENIOS.

TDB

TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

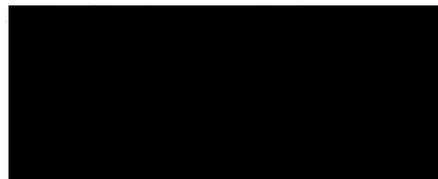
MTB/DGSA/SRM/AD/030/2017

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a 12 de abril de 2017.

Por “EL MUNICIPIO”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Por “ EL PRESTADOR ”



LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

